

ACUERDO 161-I/SG/29-09/2021

Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública, Protección
de Datos Personales y Rendición
de Cuentas de la Ciudad de México.

SECRETARÍA TÉCNICA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS AFECTACIONES PROGRAMÁTICO PRESUPUESTALES DE LAS PARTIDAS Y LOS CAPÍTULOS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que, en las Constituciones de las Entidades Federativas, se establecerá la creación de organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6°, párrafo segundo de la Constitución Federal.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto) es un Órgano Autónomo, de carácter especializado e imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes; el cual, se ajustará en sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, será independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en su actuar.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), el Instituto es un Órgano Autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el

cumplimiento de la Ley antes referida, dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de la materia.

4. Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Transparencia, el Instituto administrará su patrimonio conforme a la presente Ley, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, tomando en consideración lo siguiente: I. Los recursos que integran su patrimonio serán ejercidos en forma directa por el Instituto conforme a la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable; II. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; III. De manera supletoria podrán aplicarse en la materia, los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.
5. Que de acuerdo con el artículo 67, fracción I, inciso e), de la Ley de Transparencia, es facultad del Pleno del Instituto, establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales, así como la demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos).
6. Que de acuerdo al artículo 7, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, (Ley de Austeridad) la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada al Instituto, comprende la autorización de las adecuaciones a su presupuesto para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normativa correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos.
7. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, establece que los órganos autónomos, como es el caso del Instituto, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo y emitan las normas aplicables.

8. Que de conformidad con el artículo 27, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la Dirección de Administración y Finanzas proponer a la Comisionada Presidenta o al Comisionado Presidente, para su autorización, las afectaciones presupuestales que se requieran, así como aquellas que deberán de ser sometidas al Pleno para su aprobación.
9. Que de acuerdo con el artículo 20 de los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto (Lineamientos Financieros), corresponde al Pleno de éste autorizar las adecuaciones externas a su presupuesto.
10. Que el artículo 8 de los Lineamientos en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal (Lineamientos de Racionalidad) dispone las partidas presupuestales sujetas a criterios de racionalidad, que deberán ser autorizadas por Pleno para su ampliación.
11. Que, en ese sentido, a fin de dar cumplimiento a las metas programáticas establecidas por el Instituto para el año 2021, se hace necesario efectuar las afectaciones presupuestales de carácter externo para realizar una ampliación de recursos en los capítulos 2000 "Materiales y suministros" y 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" consistentes en:

AFECTACIÓN 8

a) AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL

DESTINO DE LOS RECURSOS

Ampliación Capítulo 2000

2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 121,453.71
Subtotal de ampliación, Capítulo 2000 en pesos:		\$ 121,453.71
Total del Capítulo 2000 en pesos:		\$ 121,453.71
TOTAL AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS, EN PESOS:		\$ 121,453.71

ORIGEN DE LOS RECURSOS

Reducción Capítulo 1000



1544 Asignaciones para requerimiento de cargos de servidores públicos de nivel técnico operativo.

\$ 91,453.71

Subtotal de reducción, Capítulo 1000 en pesos:

\$ 91,453.71

Total del Capítulo 1000 en pesos:

\$ 91,453.71

4411 Premios

\$ 30,000.00

Subtotal de reducción, Capítulo 4000 en pesos:

\$ 30,000.00

Total del Capítulo 4000 en pesos:

\$ 30,000.00

TOTAL REDUCCIÓN DE LOS RECURSOS, EN PESOS:

\$ 121,453.71

12. Que la afectación 8 indicada en el inciso **"a)"**, da suficiencia presupuestal a la partida 2541 "Materiales, accesorios y suministros médicos", por la cantidad de \$121,453.71 (Ciento veintiún mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 71/100 M.N.) con la finalidad de que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se encuentre en posibilidad de adquirir pruebas para detección de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV-2 debido a la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19.

AFECTACIÓN 9

b) AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL

DESTINO DE LOS RECURSOS

Ampliación Capítulo 3000

3721 Pasajes terrestres nacionales

\$ 35,000.00

Subtotal de ampliación, Capítulo 3000 en pesos:

\$ 35,000.00

Total del Capítulo 3000 en pesos:

\$ 35,000.00

TOTAL AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS, EN PESOS:

\$ 35,000.00

ORIGEN DE LOS RECURSOS

Reducción Capítulo 1000

1544 Asignaciones para requerimiento de cargos de servidores públicos de nivel técnico operativo.

\$ 35,000.00



Subtotal de reducción, Capítulo 1000 en pesos:

Total del Capítulo 1000 en pesos:

TOTAL REDUCCIÓN DE LOS RECURSOS, EN PESOS:

14. Que la afectación 9 indicada en el inciso **"b)"**, da suficiencia presupuestal a la partida 3721 "Pasajes terrestres nacionales", por la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) con la finalidad de que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se encuentre en posibilidad contar con recursos para traslados terrestres al interior de la República Mexicana.
15. Que en tanto estas afectaciones presupuestales están clasificadas como "externas", y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracciones V y XXXV, del Reglamento Interior de Instituto, el Comisionado Presidente tiene la atribución de dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto con el apoyo de la Dirección de Administración y Finanzas, así como someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de este órgano garante.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las afectaciones programático presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2021 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del documento que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que lleve a cabo las afectaciones programático presupuestales aprobadas por el presente Acuerdo, y efectuar las acciones necesarias para llevar a cabo lo antes dispuesto.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

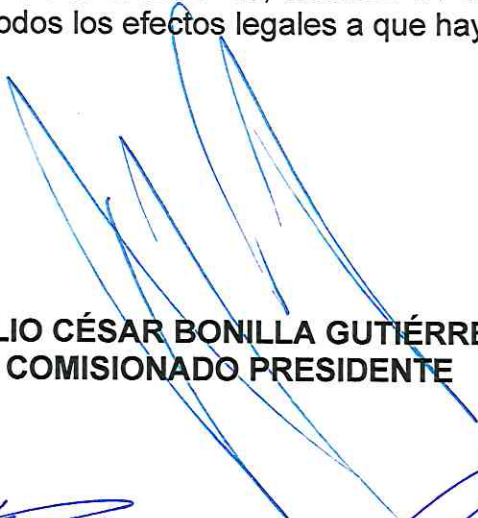
TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación

CUARTO. Instrúyase al Secretario Técnico para que este Acuerdo se publique en el Portal de Internet del Instituto.





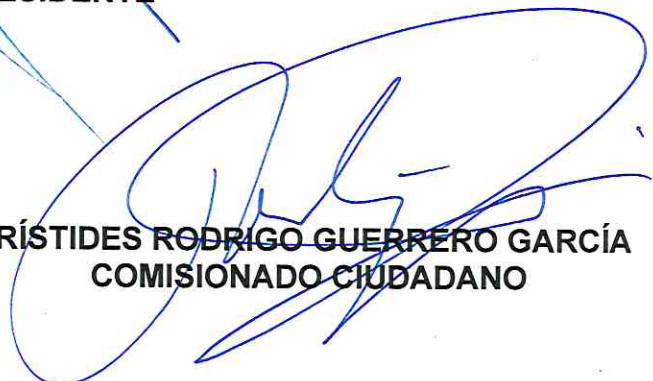
Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, por **unanimidad** de las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos que integran el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso; ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.



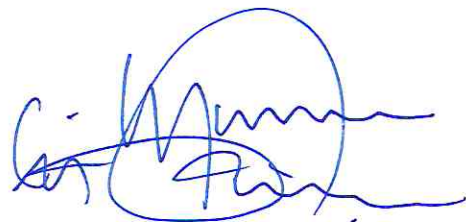
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE



LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA



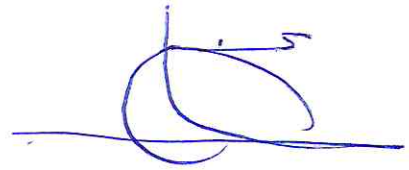
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA



HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO